

	<p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal de San José,</i> <i>Caldas.</i> Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho el señor Juez el presente proceso Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento formulado a través de apoderado judicial por la sociedad LLANO ARRUBLA E HIJOS S.A.S. contra JAIME ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ, informándole lo siguiente:

-El demandado fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el día 13 de julio de 2023.

-El término de traslado de la demanda (3 días) corrió de la siguiente manera: 14, 17 y 18 de julio de 2023.

-El 18 de julio de la presente anualidad fue remitida través de apoderado judicial al correo institucional del Juzgado, la contestación de la demanda.

-En igual sentido informo que la tarjeta profesional del doctor ANDRES MERARDO RINCÓN BEDOYA se encuentra vigente como consta en el certificado obrante en archivo 23 del expediente electrónico y que el correo rinconbedoyaandresmerardo@gmail.com se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

-El apoderado de la parte demandada formuló la excepción de mérito que denominó POSESIÓN DEL PREDIO SEÑALADO COMO “EN LITIGIO”

-El apoderado de la parte actora solicitó la concesión de un término adicional para aportar: 1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. 2. DICTAMEN PERICIAL SOBRE EL PREDIO LA ILUSIÓN.

-De otro lado, informo que a la fecha no se ha recibido evidencia de la inscripción de la demanda de los dos predios ordenada en el auto admisorio. y remitida a través de oficio No. oficio 234 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas el pasado 21 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 26 de julio de 2023.



JAIRO RICARDO MORA BARÓN
Secretario

**Juzgado Promiscuo Municipal
San José, Caldas.**

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

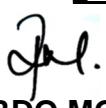
**Rad. 2023-00048
Auto Sustanciación 403**

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL - DESLINDE Y
AMOJONAMIENTO
Demandante: LLANO ARRUBLA E HIJOS S.A.S.
Demandado: JAIME ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00048-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue las evidencias respectivas de la inscripción de la demanda en los dos predios involucrados en esta litis, esto es, los certificados de tradición y libertad donde conste la respectiva inscripción de la demanda sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 103-13045 y No.103-13046 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, ordenada por el despacho. y comunicada a dicha entidad a través de oficio No. oficio 234 desde el pasado 21 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>87</u> de la presente fecha. San José <u>28 JULIO de 2023</u></p> <p> JAIRO RICARDO MORA BARON Secretario</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0936cb5a6341b05356ed529768559f99af67fb7264594beeb3947ca5303f1c9**

Documento generado en 27/07/2023 09:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>